

Dec. núm. 458-25 que instruye al Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA), en su calidad de fideicomitente, a que, en coordinación con el Consejo Técnico, lleve a cabo las actuaciones necesarias, en los términos del artículo 5 de Ley núm. 189-11 y conforme al acto constitutivo, para la extinción del Fideicomiso de Ampliación y Creación de Parques Industriales (PROPARQUES), constituido de conformidad con el Decreto núm. 47-21. G. O. núm. 11212 del 29 de agosto de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 458-25

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 47-21, del 27 de enero de 2021, se ordenó la constitución de un fideicomiso público, irrevocable, de administración, inversión, operación, fuente de pago, garantía y oferta pública, denominado Fideicomiso de Ampliación y Creación de Parques Industriales (PROPARQUES).

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 189-11, del 16 de julio de 2011, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, establece que los fideicomisos irrevocables solo pueden ser modificados o extinguidos mediante las causales legalmente previstas, y que su revocación requiere el consentimiento unánime del o de los fiduciarios y de los fideicomisarios.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 28-23, del 17 de marzo de 2023, sobre Fideicomiso Público, no contempla un procedimiento específico para la extinción de esta modalidad de fideicomisos, por lo que resultan aplicables de manera supletoria las disposiciones de la Ley núm. 189-11 y las cláusulas del acto constitutivo.

CONSIDERANDO: Que, en atención a razones de oportunidad y conveniencia administrativa, el Poder Ejecutivo ha decidido promover la extinción del Fideicomiso PROPARQUES, instruyendo al fideicomitente a realizar las gestiones necesarias para su terminación conforme a la ley y al acto constitutivo, asegurando la correcta y ordenada disposición de su patrimonio.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 189-11, para el desarrollo del mercado hipotecario y el fideicomiso en la República Dominicana, del 16 de julio de 2011.

VISTA: La Ley núm. 28-23, sobre fideicomiso público, del 17 de marzo de 2023.

VISTO: El Decreto núm. 47-21, del 27 de enero de 2021, que ordena la constitución del Fideicomiso de Ampliación y Creación de Parques Industriales (PROPARQUES).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se instruye al Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA), en su calidad de fideicomitente, a que, en coordinación con el Consejo Técnico, lleve a cabo las actuaciones necesarias, en los términos del artículo 5 de la Ley núm. 189-11 y conforme al acto constitutivo, para la extinción del Fideicomiso de Ampliación y Creación de Parques Industriales (PROPARQUES), constituido de conformidad con el Decreto núm. 47-21, del 27 de enero de 2021.

ARTÍCULO 2. El fideicomitente, con la participación de la fiduciaria, deberá adoptar las medidas necesarias para la adecuada disposición del patrimonio fideicomitado, incluyendo el pago a los acreedores y el cumplimiento de las obligaciones pendientes, cumpliendo con las formalidades de publicidad establecidas en la Ley núm. 189-11 para que la extinción produzca efectos frente a terceros, y disponiendo la entrega de los bienes fideicomitados conforme a lo previsto en el acto constitutivo del fideicomiso y a lo dispuesto en la referida ley, garantizando en todo caso la rendición de cuentas a los órganos de control correspondientes.

ARTÍCULO 3. El Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA) informará al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, sobre la conclusión del proceso indicado en el artículo 2, remitiendo copia del acuerdo de extinción debidamente suscrito.

ARTÍCULO 4. Envíese a la Cámara de Cuentas de la República, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, al Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA), al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER